REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14- 0013

Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1676 de 30 de abril de 2014, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.; CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.; BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.; GLOBALEMPO CIA. LTDA.; INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.; COMPAÑÍA SERVICIO DE TURISMO BRISAS DEL PAYAMINO S.A.; y, TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA., con domicilios en los cantones Loreto; Lago Agrio; Orellana; y, Tena; respectivamente, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2576 de 27 de junio de 2014, publicada en el sitio web institucional, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas de las compañías CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.; CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.; BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.; GLOBALEMPO CIA. LTDA.; INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.; COMPAÑÍA SERVICIO DE TURISMO BRISAS DEL PAYAMINO S.A.; y, TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE los Registradores de la Propiedad y Mercantil de los cantones Loreto; Lago Agrio; Orellana; y, Tena, según corresponda, certifican que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de las citadas compañías;

QUE por oficios ingresados a esta Superintendencia, los Representantes Legales de las compañías materia de la presente Resolución, solicitan se deje sin efecto las declaratorias de inactividad y disolución dictadas en contra de las mismas;

QUE de conformidad con los certificados de Cumplimiento de Obligaciones de Registro de Sociedades de esta Institución, al 29 de diciembre de 2014, las referidas compañías han presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superado con ello la causal que motivó la inactividad y su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No.SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1676 de 30 de abril de 2014 y de Disolución No.SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2576 de 27 de junio de 2014, lo que corresponde a las compañías CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.; CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.; BLACKOURCONSTRUC CIA. LTDA.; GLOBALEMPO CIA. LTDA.; INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONSUSEL CIA. LTDA.; COMPAÑÍA SERVICIO DE TURISMO BRISAS DEL PAYAMINO S.A.; y, TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, mediante la publicación de la misma por una sola vez en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y a los Directores Financieros de Rentas

de los Municipios de los cantones Loreto; Lago Agrio; Orellana; y, Tena, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 ENE. 2015

Ab. Mayra Reyes Tandazo

EXMP/
Ref. 1284
Expeds. 142268; 142937; 142940; 142944; 142948; 143090; y, 143104
Trámites 45922; 46575; 48252; 48254, 48253; 48255; 44775; y, 43826-0